



**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

Admitase la solicitud número **12-2019**, recibida el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, en la que el ciudadano (a) solicita:

“Solicito la siguiente informacion en version digital(que se me proporcione en disco compacto) correspondiente al año 2015 de las contrataciones y adquisiciones realizadas por el Tribunal de Servicio Civil (TSC), segun detalle a continuacion:

1. **Detalle de las contrataciones publicas bajo todas las modalidades realizadas por dicho ente.**
2. **Monto presupuestado, contratado y ejecutado por cada proceso que se detalle en el numeral 1.**
3. **Bases de licitacion o de concurso, Terminos de referencia, etc., de cada proceso que se detalle en el numeral 1.**
4. **Informe de evaluacion de las ofertas y cuadro comparativos de evaluacion de ofertas segun aplique, para cada proceso que se detalle en el numeral 1.**
5. **Link o direccion electronica de descarga que me remita directamente a donde se encuentran cargados en COMPRASAL los procesos que se detallen segun lo solicitado en el numeral 1 de esta solicitud de informacion.**
6. **Contratos u Ordenes de Compra por cada proceso detallado en el numeral 1.**
7. **Comisiones de Evaluacion de Ofertas designados detallados segun el proceso llevado a cabo y detallado en el numeral 1.**
8. **Documento firmado por el Titular de dicho ente mediante la cual se establezca el resumen de la informacion solicitada en esta solicitud de informacion, incluyendo detalle de los procesos, montos economicos, y la informacion entregada, etc., correspondiente a cada numeral..”**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su

Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil,
CONSIDERANDO:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día quince de mayo, se remitió el requerimiento de información dirigido al Jefe de la UACI de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener respuesta, por lo que el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, el Jefe de la UACI de este Tribunal, informó a esta Unidad: **"Por este medio le hago entrega de la información solicitada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del año 2015, de conformidad a la nota que me fue entregada. La documentación dada está distribuidas en carpetas de la forma siguiente: ---I.- Documentos varios.- Contiene copia escaneada de contratos y de varias Órdenes de compra de acuerdo al monto. ---II.- Órdenes de Compra. Numeración de las órdenes de compra y su respectiva copia escaneada.--- III.- Folder contratos 2015.- Es un resumen de los contratos y órdenes de compra que se menciona en el numeral 1. --- IV.- Respuestas 2015 a Oficial de información:- Contiene las respuestas dadas Por el Jefe de la UACI sobre las preguntas que se hacen en la Solicitud de Información."**

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

